



AÑO VIII

MADRID 15 DE FEBRERO DE 1932

NUM. 119

Homenaje de los propagandistas a la Compañía de Jesús

Una misa de comunión general en Madrid, en la iglesia de la Residencia de la calle de Zorrilla. Telegrama de adhesión al Padre General de la Compañía. Sencillo acto de particular afecto al padre Angel Ayala

LA A. C. N. DE P. Y LA GLORIOSA ORDEN DE SAN IGNACIO

Huelgan aquí las palabras altisonantes, que tan mal reflejan un sentimiento verdadero. Ha sido disuelta la Compañía de Jesús en España. Acontecimiento histórico para nuestro país, episodio triste; pero episodio al fin, en la gloriosa vida de la Orden ignaciana, es para la A. C. N. de P. un hecho de íntima trascendencia, rico en sugerencias, marcado singularmente por la devoción y el afecto entrañables que los propagandistas profesamos a la Compañía.

¡Cómo recordamos a hora aquellos tiempos primeros, hace veinticuatro años, en que bajo el amparo y la guía de los Padres de la Compañía de Jesús ~~recordamos~~ los anhelos de apostolado ~~que~~ dieron origen a la A. C. N. de P! En este orden de recuerdos, hemos visto ahora salir de las manos de los hijos de San Ignacio de Loyola tres casas de Madrid, que son como tres hogares de la Asociación. Un sentimiento parecido al de los vástagos que ven pasar a gente extraña el solar de la familia se apodera de nosotros al saber que ya no están los Padres de la Compañía de Jesús en su residencia madrileña de la calle de Zorrilla, en el Instituto Católico de Artes e Industrias del Paseo de Areneros, en el Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo de Chamartín de la Rosa. Eran casas "nuestras", donde penetrábamos nosotros con la alegría y confianza de quien se dirige a la casa paterna, donde, como en la casa paterna, recibíamos ejemplo y enseñanza, luz y consuelo.

De la vasta Congregación de los Luises, con domicilio adjunto a la Residencia de la calle de Zorrilla, brotó en 1908, con su personalidad y sus aspiraciones de hoy, el núcleo de los primeros propagandistas. En Areneros celebramos nuestro primer Círculo de Estudios, nuncio y antecedente de los que ahora celebra todas las semanas la Asociación, en tantas capitales y pueblos españoles, y que en Madrid reúnen cerca del centenar de concurrentes, deseosos de perfeccionar su formación y de pulir el alma en la meditación de los principios y de las enseñanzas de la Iglesia. También en Areneros, el 3 de diciembre de 1909, se celebró nuestra primera imposición de insignias y se leyó nuestra oración por primera vez. Y en Chamartín de la Rosa fueron los pri-

meros ejercicios espirituales de la A. C. N. de P.

Después de estas primeras fechas, ¿cómo hacer la historia de lo que debemos a la Compañía? No pretendemos tal, en esta breve evocación sincera y emocionada. Pero había de ser más breve aún y un nombre, por tantos conceptos gloriosos para la Religión y para España, no podría faltar en ella: Loyola. La Casa Madre, la Santa Casa. Desde 1918 a 1930, ambos inclusive, ha celebrado allí la Asociación sus Ejercicios y Asambleas anuales. La tierra vasca ante los ojos—fuerte en los montes como en el alma, dulce en los valles como en el corazón—los tránsitos apacibles, las celdas recogidas, el rosario a la sombra de los mismos muros que presenciaron la grandiosa mudanza espiritual de Iñigo de Loyola, valiente caballero herido. Y las pláticas y meditaciones, según la norma del Santo, bajo la dirección de un Padre de la Compañía.

Cuantos participaron entre los Padres jesuitas en esta labor son para nosotros igualmente queridos y respetados. La mención total sería dilatada, porque no sólo la Casa de Loyola nos acogió. Tandas de ejercicios regionales, o locales, se han celebrado para los propagandistas en casi todas las residencias o noviciados de la Compañía en España. Destaquemos tan sólo, personificando en ellos a todos los demás, los nombres de aquellos Padres que más reiteradamente nos dieron los Santos Ejercicios. El padre Conejos, que dirigió los tres primeros que celebramos en Loyola y nos dió las instrucciones y pláticas de otros varios, con aquella su elocuencia pausada, no exenta de reflejos de humor, recortada y penetrante. El padre Luis Herrera, director único de nuestros Ejercicios en Chamartín, director de una tanda regional en Salamanca, de una tanda general en Loyola, oratoria llana, ceñida, matizada acá y allá por una punta de exaltación noble, viril, muy propia de aquella figura encanecida en las misiones. Hagamos también singular mención de un prestigioso nombre, el padre Gutiérrez del Olmo, Asistente de España, que nos dió unos Ejercicios regionales en el Noviciado salmantino.

Y vengamos ahora a un venerable hijo de San Ignacio, para nosotros singularmente querido, con el que seríamos

ingratísimos si no le dedicásemos un recuerdo especial: el padre Angel Ayala.

Homenaje al P. Ayala

Quiso la A. C. N. de P. dedicar un homenaje de despedida a la Compañía de Jesús y acompañarlo de un sencillo acto de particular afecto al padre Ayala. El día 2 de febrero nos reunimos todos los propagandistas del Centro de Madrid en la iglesia de la Residencia de la calle de Zorrilla para oír una solemne misa de comunión general. Nos administró la comunión el padre Ayala.

Terminado el acto religioso, pasamos a la Residencia de los Luises. Nuestro presidente, don Angel Herrera, pronunció unas palabras brevísimas subrayando el sentido del homenaje, bien claro, por otra parte, conocido el espíritu de los que estábamos allí. Al padre Ayala nos lo mostró, concretamente, apoyando el párrafo que le dedicó en la voz "padre"—consejero, guía—que tal continuaría siendo, de todos modos, el fundador de nuestra Asociación, pues queda en Madrid entregado a las obligaciones de su ministerio sacerdotal. En cuanto a la Compañía, allí mismo se leyó y aprobó el texto de un caluroso telegrama dirigido al padre General, y concebido en los siguientes términos:

"Reunidos los miembros de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas para oír una solemne misa de comunión general, en testimonio de gratitud profunda y devoción perdurable a la Compañía de Jesús, desean que vuestra Paternidad se digne acoger estas palabras como homenaje de veneración filial a su persona y al glorioso Instituto que rige. Nuestros sentimientos de católicos y de españoles nos llevan, hoy más que nunca, a confesar este amor devotísimo. Si como católicos no podemos olvidar que el Santo Padre acaba de designar ante el mundo, solemnemente, a los hijos de San Ignacio "mártires del Vicario de Cristo", como españoles sentimos una emoción histórica y un estremecimiento racial, recordando al Santo fundador, nacido en nuestro suelo, y a todas las figuras excelsas en las cuales aparecen unidos la Compañía de Jesús y la historia y el corazón de España.

Y ahora permitidnos, muy reverendo padre, que, sólo como miembros de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, aspiremos a matizar nuestro cariño con un recuerdo íntimo y propio, con una recóndita singularidad. Nuestro ferviente anhelo de apostolado laico recibió de la Compañía de Jesús orienta-

El derecho al trabajo, a la luz de la "Quadragesimo Anno"

Disertación de don Pedro Cantero en el Círculo de Estudios celebrado por el Centro de Madrid el día 10 de diciembre de 1931. En la parte de la sesión dedicada a actualidades se trató de la Asamblea de la Juventud Católica y de los actos organizados por las Federaciones estudiantiles

A la sesión del 10 de diciembre, que fué animadísima, concurrieron los propagandistas que siguen:

Señores Aguilera, Alarcón (P. A.), Aparici, Barrie, Cano Faro, Cantero, Cerda, Chacón, Domingo, Dosal, Eguía, Echano, Ercilla, Escribano (G.), Fernández Matamoros, González, Herrera, Jiménez, Logendio, Llano de la Vega, Llanos, Madariaga, Maldonado, Marcos Calleja, Martín Artajo (A.), Martín Juárez, Martínez Pereiro, Manzana, Montero, Ossorio, Pérez Balsera, Pérez Laborda, Ponce de León, Quevedo, Rico, Rivas, Rocamora, Rodríguez Limón, Rodríguez de Rivera, Rodríguez Soler, Santiago Castiella, Serrano, Solana, Sotilla, Torre de Rodas y Zuloaga.

Abierta la sesión en la forma de costumbre se concedió la palabra al señor Cantero, que debía desarrollar el tema: "El derecho al trabajo, a la luz de la

ción, inspiración y cauce. Al reverendo padre Angel Ayala, a su espíritu apostólico, a su actividad incansable que tanto ha hecho por la Acción Católica en España, debimos el impulso fundador; la Casa Madre de Loyola nos ha recibido, año tras año, para practicar nuestros ejercicios espirituales; otras Casas de las provincias españolas nos han hecho, en muchas ocasiones, igual acogida de amor y consuelo... Mirad, pues, con benevolencia, muy reverendo padre, esta aspiración a singularizar nuestro cariño a la Compañía de Jesús. Y recibid vos, que conocéis nuestro viejo castellano, que amáis profundamente a la patria de San Ignacio de Loyola, los votos que sentidamente formulamos por vuestra Paternidad y por sus abnegados hijos.

El Presidente de la Asociación, **HERRERA.**

En respuesta a este telegrama se recibió del Muy Reverendo Padre Ledochowski el siguiente despacho:

"Agradezco cordialmente afectuosa adhesión, condolencia, oraciones, Asociación Católica Nacional de Propagandistas.—Ledochowski."

Finalizó el sencillísimo acto con unas palabras del padre Ayala, suaves, llenas de fortaleza interior, henchidas de esperanza. La semilla, vino a decirnos, está echada. Sois ya un fruto. Otros vendrán. No os dejéis ganar por un pesimismo que ni siquiera justifican las circunstancias, por ásperas y difíciles que parezcan. Hay mucho de inseguridad y de miedo en la furia de los perseguidores; mucho de entereza, de valor, de seguridad en el triunfo, en la mansedumbre de los perseguidos. Buen camino lleváis. Seguid en él. Más que nunca os necesita la Iglesia. Ajustaos a sus principios en nuestra actuación. Cultivad las virtudes, frecuentad los sacramentos, orad.

En la sencillez paternal de aquellas palabras ponía un velo ligerísimo la emoción del momento. El padre Ayala escuchó aplausos y vivas, tributo de cariño y adhesión. El era en aquel momento quien personificaba ante nosotros a la gloriosa Compañía, a "la mejor Compañía" como la nombran frecuentemente nuestros clásicos, ejército de apóstoles, foco de irradiación de la fe, honra y grandeza de España.

"Quadragesimo Anno". Se expresó en la siguiente forma:

El derecho al trabajo

El tema que voy a desarrollar ante vosotros es: "El derecho al trabajo, a la luz de la "Quadragesimo Anno".

Le acepté por espíritu de obediencia, mas sin caer en la cuenta de lo delicado y difícil que me había de resultar. Delicado, porque está enraizado en los cimientos básicos de los derechos de la propiedad y de la propia conservación. Difícil, por su misma delicadeza y además porque en los tratados clásicos y modernos de Economía Política no he podido encontrar investigaciones serias sobre el mismo. La razón es porque en el orden real, el problema pavoroso de los tiempos modernos referente a los agentes del trabajo, no es la falta de brazos, sino el exceso de la mano de obra; y en el orden de los principios no se discute hoy la obligación de trabajar, sino el derecho subjetivo al trabajo.

El tema es, hoy por hoy, propio de revistas y monografías; ocupado en el estudio sobre el control no he podido hojearlas; mas, alentado por un compañero del Círculo, me he lanzado a discurrir por mi cuenta, teniendo siempre en la mano la antorcha de la Encíclica, que en este tema, como en todos los que tocan las manos del Papa, es donde he encontrado luz indeficiente y alientos, y hasta audacia para adentrarme en la investigación de estas cuestiones tan delicadas. Aquí es donde hace falta ese "exquisito espíritu de justicia" que recomienda el Papa a los católicos que estudian los problemas sociales. Yo he puesto toda mi buena voluntad y emprendo esta "ardua empresa" tan superior a mis fuerzas, no con el fin de enseñaros nada nuevo sino con la esperanza, de agitar y remover el fondo de esta cuestión ante vosotros.

El hecho

Nos encontramos ante millones de hombres sin trabajo; hombres que pueden y quieren trabajar; hombres que tienen derecho a la vida; hombres que no tienen otros medios de vida que el trabajo de sus manos, o de su cerebro —pues también hay un proletariado intelectual sin trabajo. Este es un hecho crudo, pero real, originado por un conjunto de causas que no es esta la ocasión de examinar. Este mal, como dice el Papa (página 32), "que se ha desarrollado principalmente en los días de nuestro Pontificado, ha perjudicado a muchos, ha arrojado a los obreros en la miseria y duras pruebas, ha arruinado la prosperidad de las naciones y puesto en peligro el orden público, la paz y la tranquilidad de todo el orbe de la tierra."

Ante este mal, ante este fenómeno social, nos preguntamos: ¿Hay un derecho al trabajo? Si existe ese derecho, ¿quién es el sujeto pasivo del mismo, es decir, a quién corresponde el deber correlativo de darle trabajo? ¿Es al Estado como representante de la colectividad, o a los particulares? He aquí planteada la cuestión en su estricta juridicidad. Vamos a afrontarla de plano, desde el punto de vista jurídico, porque jurídico es el tema, y a la luz de la "Quadragesimo Anno". Hoy, por otra parte, es de gran actualidad en España, pues a cada paso nos están saliendo del ministerio del Trabajo decretos, y de las Asociaciones obreras, imposiciones relativas a reajustes de obreros parados y cosas parecidas.

Voy a dejar a un lado la exposición del concepto de trabajo, porque nos lle-

varía más del tiempo reglamentario; únicamente quiero indicar que entiendo por trabajo, no la noción puramente económica, algo mezquina y estrecha que nos da la Economía política, por no salvar la dignidad del trabajador, al definir el trabajo como "la aplicación de las fuerzas intelectuales y físicas del hombre a los objetos exteriores para comunicarles utilidad y valor, a fin de que puedan servir a la satisfacción de nuestras necesidades." Aquí considero al trabajo desde el punto de vista natural y providencialista, es decir, el trabajo como el medio ordinario que Dios ha dado a los hombres para proporcionarse lo necesario para la vida psico-física y social.

Antecedentes

Los datos que he podido recoger respecto al abolengo histórico e ideológico de este principio social, o socialista, que no es lo mismo, son los siguientes: En la época de la esclavitud, al ser despreciado el trabajo manual, el servil, los obreros manuales eran esclavos, y como éstos no gozaban de derecho alguno, eran simples "cosas", no llegó a plantearse el problema del derecho al trabajo, sino el del deber de trabajar. En la época de la servidumbre, no existían masas obreras sin trabajo, porque las fuerzas trabajadoras estaban repartidas entre los siervos de la gleba y los colonos sujetos a prestaciones. En la época gremial se reconoció, en efecto, el derecho al trabajo, pero no un derecho al trabajo basado en un derecho natural, sino en las disposiciones positivas de algunas instituciones gremiales; por ejemplo, el compañero gremiado que viajaba tenía derecho a que el gremio de las localidades por donde pasaba, le proporcionara trabajo. Ya hablaremos después del régimen gremial, en relación con el problema que nos ocupa. A los principios de la invasión del maquinismo en la técnica de la producción, en el último tercio del siglo XVIII, en los preliminares de la Revolución francesa, fué cuando se planteó y defendió este principio del derecho al trabajo por mentes volterrianas y enciclopedistas. De la Enciclopedia pasó a la legislación social y política. Y así el célebre ministro de Luis XVI, Turgot, promulgó un edicto el 12 de marzo de 1776, en el que, al par que abolía el régimen de monopolio de los gremios y maestrías, decía: "Dios al rodear al hombre de necesidades y al imponerle como necesaria la obligación del trabajo, hizo del derecho al trabajo propiedad de todo hombre; esta propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescriptible de todas."

Tablas y constituciones

Consumada la revolución, en las tablas y declaraciones de Derechos, de las que tan enamorados se muestran los constitucionalistas franceses, aparece el derecho al trabajo al frente de aquellas Constituciones forjadas al calor de la revolución.

Así, en la Constitución del 1791 lo consignaba en estos términos: "Se creará y organizará un establecimiento general de Socorros públicos para criar a los niños abandonados, aliviar a los pobres inválidos y procurar trabajo a los válidos que no hubieren podido proporcionárselo." En la Constitución del 1793 se lee lo siguiente: "La sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, ya sea procurándoles trabajo, ya asegurando los medios de existir a los que no estén en posibilidad de trabajar." Es de notar que en la Constitución de 1795, en las siguientes, en la Carta otorgada por Luis XVIII, en la Constitución de 1830, faltaron ya esas declaraciones. Hay que llegar a la segunda re-

volución de 1848, para verlas reaparecer. Así en la Constitución promulgada el 12 de noviembre de ese mismo año 1848 se consigna que "la República debe por medio de una existencia paternal asegurar la subsistencia a los ciudadanos necesitados, bien procurándoles trabajo en el límite de sus recursos, bien procurando socorros a los que no pueden trabajar." Desde esta fecha, en todas las Constituciones promulgadas a raíz de una revolución triunfante, ha vuelto a reverdecer en el árbol constitucional el derecho al trabajo.

Como botón de muestra se insinúa algo parecido en la primera Constitución de la segunda República española. Así, su artículo 44 reza: "La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. ¡Hay seguridades irónicas! La Constitución de Weimar establece el correspondiente precepto: "A todo alemán se le dará la posibilidad de procurarse el sustento por medio de su trabajo económico."

Resumiendo: los orígenes de este principio sobre el derecho al trabajo son de fuente política y revolucionaria. Es más; no sólo las legislaciones políticas, sino los partidos políticos más encontrados, le han defendido, desde Luis Blanc y los comunistas franceses de 1848, hasta el príncipe Bismarck, quien en la sesión de 9 de mayo de 1884 le defendió, al decir que el Estado tiene la obligación jurídica de proporcionar trabajo al obrero necesitado. Claro es que el Canciller de hierro se apoyaba en el derecho civil prusiano y en las instituciones germánicas medievales.

Los socialistas

Hoy los defensores más acérrimos de este principio son los socialistas, que le han transportado del campo de la política al de la economía y del derecho. El socialismo revolucionario que, en el orden de los principios, no sólo no acepta la limosna, sino que con soberbio desdén rechaza lo que él llama despectivamente, sacrilegamente, las "sopas de la caridad", pretende convertir en obligación jurídica los deberes y hasta los fervores de la caridad, reconociendo en los trabajadores acciones jurídicas de trabajo contra el Estado y los propietarios. Qué bien responde a esto el Papa, cuando dice en la "Quadragesimo Anno" estas palabras (página 57): "¡Cómo se engañan los reformadores incautos, que desprecian soberbiamente la ley de la caridad, porque sólo se cuidan de hacer observar la justicia conmutativa!... La justicia sola, aun observada puntualmente, puede, es verdad, hacer desaparecer la causa de las luchas sociales, pero nunca unir los corazones y enlazar los ánimos". Es verdad, que jurídicamente hablando, una espiga de caridad no contiene un sólo grano jurídico, pero socialmente hablando es muy exacta la frase de una mujer y de una santa, Santa Catalina de Sena, cuando dice "que en el fondo de la caridad se encuentra la perla de la justicia".

Lo que defienden

Y los socialistas, al defender el derecho al trabajo, no sólo defienden el derecho del hombre a trabajar, a emplear sus brazos e inteligencia en el trabajo, y en el trabajo, en la profesión que más se acomode a sus aficiones, a sus posibilidades, a sus intereses, a sus necesidades; no se contentan tampoco, con defender la oposición legal y social a la reaparición de las antiguas trabas y monopolios; ni se satisfacen con defender el derecho a gozar plenamente de los frutos del trabajo. Todo esto, en tesis general, pudiera admitirse a la luz de la justicia conmutativa y social. Mas, cuando ellos plantean el principio del derecho al trabajo, entienden el derecho que tiene todo trabajador desocupado para exigir jurídicamente de la sociedad, representada en el Estado o de los particulares, el que les asistan precisamente dándoles trabajo. Es decir, que en el fondo el derecho al trabajo, proclamado por los que más alardean de protección al obrero, es el derecho perfecto de todo obrero parado y necesitado a la propiedad de los demás; porque

como el derecho no puede denegarse, si se le niega el derecho al trabajo, puede reivindicarlo por la fuerza, entrometiéndose en las propiedades ajenas. Y así entendido, es muy cierta la frase de Proudhon, al decir a un amigo suyo en una polémica: "Amigo mío, como usted me conceda a mí el derecho al trabajo yo le concedo a usted en seguida el derecho de propiedad". Esto dijo el pontífice máximo del comunismo.

Principios

Para mejor enfocar la cuestión, voy a recordar antes cuatro principios, que empapan la "Quadragesimo Anno" en relación con el tema que venimos desarrollando.

Primero. La doctrina católica defiende el derecho de todo hombre a lo necesario para la vida; este derecho lo defiende con la misma fuerza que la obligación de trabajar.

Segundo. La doctrina católica defiende, como principio de justicia social, una organización de la propiedad, por la cual la propiedad ha de responder a las necesidades particulares de los propietarios y a las exigencias de las necesidades comunes de la sociedad.

Tercero. La doctrina católica defiende que el abuso y el simple no uso de la propiedad no es título jurídico legítimo para arrancar al propietario el derecho de su propiedad.

Cuarto. La doctrina católica defiende que compete a la autoridad pública el determinar lo que es lícito o ilícito a los propietarios en el uso de sus bienes, y al mismo tiempo el deber de asistir a todos los miembros de la colectividad y especialmente a los necesitados.

Sentados estos cuatro principios generales indiscutibles para todo católico, vamos a adentrarnos en la cuestión, siguiendo en todo las orientaciones de la "Quadragesimo Anno".

La cuestión, en el orden de los principios, abarca estos extremos: 1.º ¿Se tiene un derecho al trabajo, como un derecho fundado en la necesidad de ganarse la vida mediante el trabajo? 2.º ¿Tienen los particulares ricos el deber jurídico de dar trabajo a los parados? 3.º ¿Le tiene el Estado, como representante de la sociedad?

Punto primero

La Encíclica no habla nada, en absoluto, referente a un derecho del individuo al trabajo como corolario de la necesidad de ganarse el pan con el sudor de su rostro, con el trabajo. Es más; este silencio de la Encíclica, unido a lo que después diremos sobre los otros dos extremos, nos indica que no existe ese derecho al trabajo que defiende el socialismo avanzado y el comunismo. Y la razón es ésta: es cierto que todo hombre, todo individuo, tiene un derecho subjetivo a lo necesario; pero de ese derecho del individuo no se deduce que el individuo que tenga fuerzas y ganas de trabajar pueda hacer valer un derecho al trabajo exigiéndole a los demás y lastimando el derecho de un tercero. Por estas razones: Primera, porque hay otros muchos medios para que el necesitado pueda vivir. Segunda, porque aun que uno quiera y pueda trabajar, no tiene por eso derecho a todo aquello que necesita para hacerlo. Tercera, porque la realización del derecho de uno no exige la violación del derecho de otro tercero, fuera del caso de extrema necesidad. Ahora bien: ante los principios jurídicos, en el caso de necesidad, no sólo se tiene el derecho al trabajo, sino a todo lo necesario para satisfacer esa necesidad vital extrema, por la sencilla razón de que en el caso de extrema necesidad nos hallamos ante un conflicto de derechos y periclitando el derecho a la vida, el más absoluto, el cimiento básico de todos los derechos y siendo el acto violador del derecho ajeno un acto necesario, el negar el derecho a realizar ese acto necesario sería negar a ese necesitado todos los demás derechos. Pero esto es muy distinto; se puede violar un derecho ante una necesidad extrema vital, pero no se puede violar un derecho fundándose en la sola necesidad de ganarse la vida precisamente mediante el trabajo, sencillamente porque no concu-

re aquí la necesidad del acto. Luego no tiene el individuo un derecho al trabajo, fundado en la necesidad de ganarse la vida mediante el trabajo.

Más, si no existe un derecho en el individuo al trabajo, ¿existirá tal vez un derecho colectivo, un derecho de la clase trabajadora al trabajo? Esto es ya distinto.

En el actual orden de cosas, donde la libre concurrencia dirige la producción y al mismo tiempo campea en el mercado del trabajo; donde no existe en el mundo económico una concepción, una visión orgánica, armónica, nacional e internacional del trabajo y de las profesiones, no podemos defender un derecho colectivo al trabajo a la luz de la justicia conmutativa. Pero a la luz de la justicia social, de esa justicia que se debe a los grupos sociales, a la sociedad y a sus miembros, para mí es evidente que existe un derecho colectivo al trabajo y que, por consiguiente, el Estado tiene la obligación de proporcionar trabajo a esos grupos sociales en una u otra forma. La razón es la siguiente: esos grupos, esas clases sociales, son esencialmente miembros de la sociedad, y esencialmente también son miembros trabajadores, puestos al servicio de la sociedad, porque como tales son miembros trabajadores. Luego el Estado, a la luz de la justicia que se debe a esos grupos, la justicia social, debe prestarles trabajo. Luego hay un derecho colectivo al trabajo. ¿Cómo se ha de atender a la realización de ese derecho? ¿Dispociendo el Estado arbitrariamente, como dice el Papa, de la función social de la propiedad privada en atención a los parados? No, sino simplemente conjugando la política social con la política económica, no sólo en un aspecto puramente fiscal, sino organizando todo el régimen económico y, como suplemento, fomentando el seguro y la previsión. De esto hablaremos al tocar el tercer punto, sobre la obligación del Estado de asistir a los sin trabajo.

Punto segundo

¿Tienen los ricos particulares obligación jurídica de dar trabajo a los parados? El Papa ya nos dice claramente estas tres cosas: Primera, pág. 32, que es de gran importancia y muy necesario el que se ofrezca oportunidad para el trabajo a los que pueden y deben trabajar. Segunda, pág. 23, al hablar de las obligaciones de la llamada renta libre, nos dice que los ricos están gravísimamente obligados por el precepto de la limosna, la beneficencia y la magnificencia. Y tercera, pág. 23, que la virtud de la magnificencia se practica muy acomodadamente a las necesidades de nuestros tiempos, empleando grandes cantidades en obras que proporcionen mayor oportunidad para el trabajo y sean verdaderamente útiles. ¿Qué podemos deducir de estos textos pontificios?

Salta a la vista que todas estas frases del Papa no expresan, ni siquiera resumen, obligación jurídica alguna en los ricos que disfrutan rentas libres de proporcionar trabajo a los parados que se lo pidan. El Papa únicamente da en ellas normas sapientísimas a las economías privadas, encauza las corrientes, no sólo de la caridad benéfica que remedia los males, sino también las de la caridad social, que tiende a prevenirlos, hacia el empleo de las riquezas en obras que produzcan la mayor oportunidad para el trabajo. Luego, según la mente del Papa, no tienen los ricos particulares la obligación jurídica de dar trabajo al individuo sin trabajo que se lo pida. Es natural, puesto que tampoco el individuo tiene el derecho a exigirselo. Pero ahora bien; si el individuo sin trabajo no tiene derecho a exigir al particular el que le proporcione trabajo, ¿tiene el Estado, el Municipio o las Asociaciones obreras el derecho de exigir a los particulares el que den trabajo a los obreros parados? Tampoco, porque, como acabamos de probar, el sujeto pasivo no tiene esa obligación jurídica; luego, nadie puede exigirselo legalmente. De aquí que esos alojamientos obligatorios impuestos en algunas regiones violen la justicia.

Saltemos del plano jurídico al plano moral, y preguntemos: Si los ricos par-

ticulares no tienen obligación jurídica de dar trabajo a los parados, ¿tienen obligación moral? Conviene al llegar a este punto hacer una distinción. Si los particulares pueden ofrecer trabajo, sin gran trastorno en su economía, estimo que en conciencia están obligados a ejercer la magnificencia en esta forma tan acomodada a las necesidades de nuestros tiempos. Si no pueden, es decir, si para dar trabajo tienen que emprender obras que no sean verdaderamente útiles, como añade el Papa, no tienen ni la obligación moral de darles trabajo.

Riquezas mal repartidas

Lo que está pasando es, como dice el Papa, pág. 27, que las riquezas multiplicadas tan abundantemente en nuestra época, llamada de industrialismo, están mal repartidas e injustamente aplicadas a las distintas clases. Ante esto, los defensores del derecho al trabajo, los socialistas, se sulfuran—y con cierta razón—al ver grandes extensiones territoriales en manos de unos pocos, y encima muchas de ellas destinadas a cotos de caza. Voy a contarles a propósito de esto un caso de los muchos que hay, pero que por haberlo presenciado yo mismo me llegó al alma. Andaba de propaganda por tierras de Castilla en un pueblo de la provincia de Salamanca; el administrador de un título español me llevó a conocer una finca hermosa que administraba; la finca tiene de cabida más de dos mil hectáreas; de esas dos mil hectáreas, más de la mitad están manteniendo únicamente a las familias de los guardas y a una familia de pastores. Le indiqué al señor administrador si no sería conveniente aumentar en ella la ganadería, o de ovejas o de reses bravas. “En efecto, me respondió el señor administrador, yo mismo también he dicho al señor que fomenté más la ganadería en la finca, pero el señor me ha contestado que aunque metiendo más ganadería le había de producir más la finca, sin embargo, faltaría la caza, y faltando la caza no podría tener a sus hijos un mes en la finca durante el verano, y sus hijos irían a París o Biarritz y en ese mes le gastarían más que lo que le había de producir el aumento de la ganadería dentro de la finca.” Este es un caso histórico, presenciado por mí mismo; vamos a analizarle, enfocándole con el tema que nos ocupa.

Desde luego, merece severas críticas; es más, el caso puede servir de fundamento para imponer: primero, una obligación más estricta al dueño de asistir a los necesitados, y segunda, para atribuir al Estado un derecho de cargar esa finca con impuestos especiales. Pero claramente nos dice el Papa, como ya sentamos en uno de aquellos cuatro principios generales, que por el abuso del derecho de propiedad el propietario no ha perdido su derecho, y que, por consiguiente, no tienen derecho al trabajo del mismo los obreros que se encuentren en el paro. Porque el trabajo, con medios propios, está en el derecho de cada uno; es decir, todo el mundo tiene derecho a trabajar con medios propios y con libertad de trabajo; mas el trabajo en medios o con medios ajenos, en justicia, presupone un contrato con su dueño, se funda en un convenio libre y no puede ser arrancado a viva fuerza ni por los parados ni por los organismos estatales.

Resumiendo: el rico tiene la obligación moral y gravísima de dar al pobre de su abundancia; puede cumplir esta obligación de varias formas; hoy la más acomodada es proporcionando trabajo, la más noble también, puesto que el dar trabajo al necesitado es el auxilio más digno para el que lo da y el más honroso para el que lo recibe. Pero es falso: primero, pretender que el particular esté obligado jurídicamente a hacerlo; segundo, que las leyes, las autoridades y las asociaciones puedan exigir su riguroso cumplimiento. Esto sería decretar oficialmente la caridad, y por consiguiente, desfigurarla, ya que la caridad viene de Dios y no del tinglado jurídico de los hombres.

Tercer punto

Como en los dos puntos anteriores, vamos a seguir las huellas de la Encíclica, para no resbalar o extraviarnos

en senderos tan peligrosos. Al llegar aquí quiero antes, no como circujista, sino como sacerdote, aunque sea el más inútil de todos los compañeros en la misión augusta que Dios nos ha señalado, hacer una observación. Me parece conveniente hacerla, no porque la juzgue necesaria, dada la formación católico-social de todos vosotros, sino porque corre por esos mundos de Dios la especie de que las cosas sociales y económicas no atañen en nada a la misión divina de la Iglesia y que, por consiguiente, la autoridad del Papa en estas cuestiones es simplemente la de un buen padre de familia, patriarcal y misericordioso, que

esfuerza en hacer felices a los hombres de buena voluntad, predicándoles la caridad y la resignación evangélicas. Para ellos el Papa no viene a tener en estas cuestiones, ni la autoridad de un jurista, ni de un político, ni de un sociólogo, ni mucho menos de un economista. Esta actitud la considero tan falsa, y hasta tan disolvente, que muchísimas de las consecuencias funestas que está padeciendo la sociedad contemporánea, se deben a ella. Todos los que militan en la acera de enfrente, y no pocos que militan en la nuestra, sobre todo, en nuestra España de hoy, van a beber en las obras de los políticos, sociólogos, juristas y economistas de relieve mundial y dejan correr el agua pura y cristalina de las Encíclicas de los Papas. Desde luego, la autoridad doctrinal del Papa es específicamente diversa, según la materia que trate; es infalible en el dogma y en la moral, pero es también la mayor autoridad del mundo en las cuestiones políticas, sociales y económicas, cuando las examina públicamente; es entonces la autoridad suprema. Ya lo indica el Papa en la “Quadragesimo Anno”, página 18: “Antes de ponernos a explanar estas cosas, establezcamos como principio, ya antes espléndidamente probado por León XIII, el derecho y deber que Nos incumbe de juzgar con autoridad suprema estas cuestiones sociales y económicas.” Luego la autoridad pontificia es también la autoridad suprema en las cuestiones sociales y económicas. Por eso tenemos una garantía de acierto si enfocamos todos los asuntos sociales y económicos a la luz de las Encíclicas. Es más, y elevándonos a un plano más universal. Yo admito, como un factor importante, aunque jamás el directivo y decisivo, que es la Providencia, yo admito la intervención y la fuerza de la economía en el rumbo de la Historia y de la civilización. Pero estimo humildemente que si la marcha secular de la Iglesia en el mundo se debe “únicamente” a las fuerzas espirituales que la asisten, también juzgo necesario advertir que esas fuerzas espirituales que sostienen asisten e inspiran a la Iglesia siempre, pero sobre todo, en los tiempos modernos, se han traducido en luz para orientar también a la sociedad en las cuestiones políticas, sociales y económicas.

Hecha esta advertencia, algo extemporánea, pero que puede explicar muchas cosas, entremos en el punto tercero en que he dividido el tema que se me ha señalado.

Misión del Estado

Es decir, vamos a examinar si el Estado o los organismos estatales naturales, el Gobierno y el Municipio, tienen la obligación jurídica de dar trabajo a los obreros necesitados. ¿Qué nos dice la “Quadragesimo Anno”? Se debía para ello estudiar todo lo que nos dicen las Encíclicas sobre los deberes del Estado; pero esto sería salirnos del plan de estudios del Círculo, que sólo abarca la “Quadragesimo Anno”. Contentémonos con examinar, aunque sea a la ligera, lo que nos dice el Papa en la “Quadragesimo Anno”, que no es poco.

Directamente con el tema que nos ocupa, el Papa dice lo siguiente, página 11: “a los gobernantes toca defender a la comunidad y a todas sus partes; pero al proteger los derechos de los particulares, deben tener principal cuenta de los débiles y desamparados.” Copia a continuación el Papa lo que nos dice la “Rerum Novarum”: “Porque la clase de los ricos se defiende por sus propios medios y necesita menos la tutela pública; mas el pueblo miserable, falto de las rique-

zas que le aseguren, está peculiarmente confiado a la defensa del Estado.” Al hablar más adelante de la reforma del Estado (pág. 33) dice que no debe esperarse del influjo del Estado toda la salvación, que hoy el Estado se ve oprimido y abrumado por una infinidad de negocios y obligaciones y que al Estado sólo le corresponde dirigir, vigilar, urgir y castigar, según los casos y la necesidad lo exijan.

¿Qué podemos deducir de estos textos refiriéndolos al punto que estamos examinando? Reconozcamos que aquí nos regala el Papa unas normas de política social y de política económica sapientísimas. Lo que se trasluce a través de estos textos pontificios es la obligación del Estado de asistir a todos los miembros de la colectividad social; asistencia que requiere la defensa de todos los derechos de los particulares y una defensa especial de los de los miembros más necesitados, que son los derechos obreros. Ahora bien; como en el número de los derechos obreros no está catalogado el derecho al trabajo, de ahí se deduce, primero, que el Estado no tiene la obligación de defender ese derecho en el individuo; segundo, como el Estado está abrumado de una infinidad de obligaciones, tampoco tiene la obligación de convertirse en patrono, para dar trabajo a los obreros parados; no es ese el fin del Estado.

Es cierto que la sociedad está organizada sobre la base de la propiedad privada y que, por consiguiente, el Estado, al defender a la sociedad, tiene también que defender a la propiedad privada. Es igualmente cierto que el obrero sin trabajo, el parado, no tiene otra propiedad que su capacidad para el trabajo y su derecho a desarrollarla. Pero de aquí, lógicamente sólo se deduce la defensa por parte del Estado del derecho a trabajar por parte de los individuos, pero no el deber de dar trabajo al individuo, ni la defensa del derecho de los individuos al trabajo.

A la luz del Derecho Natural, el Estado, respecto al tema que venimos desarrollando, sólo tiene una obligación: la de asistir al necesitado. Esta asistencia no supone, ni exige el deber de dar trabajo a los individuos que no lo hallen. Otra cosa es que el Estado, por consideraciones político-sociales, pueda dictar disposiciones que eviten el paro, dirigiendo, vigilando, urgiendo a las economías privadas, por medio de una política social y económica de tal forma, que, como dice el Papa (pág. 32) “que las diversas artes se aunen y combinen para formar un solo cuerpo social y a manera de miembros, mutuamente se ayuden y perfeccionen”. Otra cosa es, también como dice el Papa (pág. 20), que se guarde “el mantenimiento de un cierto y determinado orden”, en el fin que Dios impuso al derecho de propiedad. Otra cosa es, también lo dice el Papa (pág. 22) “que el Estado atempere el uso de la propiedad y lo concilie con el bien común”. Pero también como dice el Papa (página 21) “está muy lejos de la verdad el que por el abuso o el simple no uso de las cosas, haga perecer el derecho de propiedad” y que, por consiguiente, pueda el Estado arbitrariamente disponer de ella y reconocer en los obreros un derecho al trabajo o laboreo de las mismas. La misión del Estado es evitar que una parte de la población viva privada de las condiciones normales de vida; porque el bien general sólo está asegurado, cuando todas las partes del organismo social funcionan perfectamente. Pero no tiene fundamento razonable la exigencia de que cada individuo tenga derecho a que el Estado le proporcione trabajo.

Derecho limitado

Sin embargo, puede concebirse una organización social, en la que sea reconocido un derecho al trabajo, dentro de determinados límites, como lo fué en tiempos pasados. La organización gremial estaba fundada en la perfecta adaptación de la producción al consumo. Como no se podían producir más géneros que los que exigía la demanda, de ahí el que se justificara también la limita-

ción del número de productores y por consiguiente el número de obreros y empleados en todo el conjunto de las empresas gremiales; pero dentro de ese número cabía un derecho al trabajo por parte de los obreros. Al venir los tiempos modernos, la libre concurrencia rompió aquel equilibrio. Ahora bien; si el presente estado de cosas, que ha llevado a millones de trabajadores al paro, queremos modificarle y evitar ese peligro social, esa ruina de las naciones, el paro forzoso, hemos de volver la vista al antiguo concepto de adaptar, de reajustar la producción nacional internacional al consumo.

Este ajuste, esta armonización, sólo fué y será posible organizando la producción. ¿Cómo? ¿Autoritariamente por el Estado como pretende el fascismo italiano? A mi juicio, no; porque esa imposición exterior hiere el principio vital que anima la sociedad, entorpece movimientos espontáneos, y la misión del Estado sólo debe ser, dirigir, vigilar y urgir esos movimientos. Ese ajuste de la producción al consumo debe hacerla la sociedad misma, organizando las profesiones, formando los verdaderos miembros del cuerpo social, de tal suerte que esos miembros sociales se aunen y se complementen entre sí. Y termino con estas palabras de la Encíclica (página 38): Restablecidos así los miembros del organismo social, y restituido el principio directivo del mundo económico-social, podrían aplicarse en alguna manera a este cuerpo, las palabras del Apóstol acerca del cuerpo místico de Cristo; "todo el cuerpo trabado y unido recibe por todos los vasos y conductos de comunicación, según la medida correspondiente a cada miembro el aumento propio del cuerpo para su perfección mediante la caridad.

Esto es lo que he podido deducir de la Encíclica sobre el "Derecho al Trabajo".

Al terminar el señor Cantero le hicieron algunas observaciones los señores Pérez Balsera y Martín Sánchez e intervino con brevedad el presidente para ampliar algunos puntos en relación con la materia en la Encíclica de León XIII "Rerum Novarum".

Actualidades

Por la Juventud Católica habla el señor Martínez Pereiro, que expone algunos detalles y consideraciones sobre la III Asamblea, celebrada en Madrid.

Se le dió un carácter íntimo y familiar, dice, prescindiendo de los actos de relumbrón. Se quiso que respondiera a las necesidades y a las exigencias del momento y que se caracterizase por su eficacia. Por ello se invitó a todos los asambleístas a que hiciesen los Ejercicios que estaban dispuestos sólo para directivos de Uniones Diocesanas. Se fundieron, pues, Ejercicios y Asamblea y se desarrollaron paralelamente. Las sesiones de estudio ocupaban cuatro o cinco horas al día, distribuidas entre mañana y tarde. El resto del día dedicábase a la oración y a la meditación. Asistieron 140 delegados de los Centros a pesar de que, por el carácter íntimo y familiar, se limitó el número de jóvenes que cada Centro podía mandar. Setenta de ellos—todas las plazas de que se disponía en los Paúles—hicieron los Ejercicios internos.

Tenia por objeto esta Asamblea fijar definitivamente el carácter de la J. C. y disponer la Obra de manera que rinda todos sus frutos entre los jóvenes de todas las clases sociales. La J. C. es una Obra de Acción Católica pura, Obra eminentemente formativa y no profesional; por tanto, depende directamente de la Iglesia; no es un aspirantado del Sindicato, sino un alto que se hace en la vida del hombre para que, lejos de las luchas profesionales o políticas que tanto apasionan, modele su corazón y su inteligencia, según las verdades y los deseos de la Iglesia. Lo cual no quiere decir que los temas profesionales no interesen a la J. C.; se tendrán muy en cuenta, pero sólo desde el punto de vista instructivo y formativo, no desde el de la actuación. Es decir, que la J. C. tratará de formar a los jóvenes sin per-

der de vista el medio en que han de vivir y viven, pero sin permitirles la más ligera actuación profesional. Lo cual significa que sobre la afirmación básica y fundamentalísima de la unidad de la obra se admite la especialización como imposición de la realidad y de sus exigencias; pero la juventud, el Centro de Jóvenes Católicos aunque tenga diversas secciones, será una, como una es la Iglesia o la Parroquia. Todas estas ideas fueron desarrolladas por Valiente, ponente del primer tema.

Es evidente que la especialización ha de notarse especialmente en los Círculos de Estudios. Y repercutirá algo también en la vida de piedad. De la especialización en ésta hizo un estudio magnífico don Hernán Cortés, ex Consiliario general.

Programas para Círculos

Los Programas para los Círculos de Estudios han sido obra: de Sancho Izquierdo, el de los Círculos de Estudios generales (para jóvenes de carrera); de Pajarón, en colaboración con Martín Sánchez (F.), el de Agrarios, y el de marinos se le encomendó a Rodríguez Cadarso, párroco de Cambados, que tiene uno de los mejores, si no el mejor Centro de Juventud Católica. Para los obreros se hicieron dos programas: uno general que presentó el jefe del Secretariado Central Obrero, García Val, y otro sobre la "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno", que expuso Herrera.

Cada uno de los ponentes hizo la presentación de su programa en un discurso. La Asamblea los aprobó íntegramente y en algún caso pidió que se completasen con algunas materias.

Taboada expuso un programa de acción para el presente curso, programa completísimo en torno a las cuestiones de más palpitante actualidad: Familia, Enseñanza, Culto, Seminarios y Clero, Acción Social y Prensa.

A propuesta de varios asambleístas se estudiaron otros asuntos de gran interés: la publicación de una revista y la protección del joven católico en los cuarteles. Merecen también destacarse las conclusiones en las que respetuosamente se pide a los Prelados que doten a las Juventudes de Consiliarios con vocación y tiempo suficiente para consagrarse a tan interesante labor.

Se acordó que la IV Asamblea se reúna en Santander, cuya Unión Diocesana tanto y tan bien está trabajando.

El Consejo

Se renovó el Consejo. Para la Comisión permanente, con residencia en Madrid, se eligieron: Rafael Pajarón, Agustín Moreno Ortega (reelegido), Alfredo López (reelegido), Manuel Aparici, Alberto Martín Artajo y Felipe Manzano. Y en representación de Archidiócesis y regiones: José María Taboada, por Santiago; Valeriano Alonso de la Hoz, por Burgos; José Ignacio de Isusi, por Vascongadas; José Guallart, por Zaragoza; Juan Gaya Busquets, por Tarragona; Luis Campos, por Valencia; Joaquín Linde, por Granada; Francisco Abaurrea, por Sevilla, y José Durán, por Valladolid.

En la sesión de clausura hablaron Taboada y Valiente.

A propuesta de Moreno Ortega, se acordó entre ovaciones entusiastas, que las dos insignias de oro y esmalte que tenía el Consejo se ofrecieran al Nuncio de Su Santidad y al cura de Cambados. Este aceptó el obsequio, besó la insignia, pidió que cada uno de los asistentes depositasen en ella un beso para entregársela luego a la representación de Zaragoza que la ofrecería, en nombre de la Juventud Católica Española, a la Virgen del Pilar.

Fueron también muy interesantes las informaciones que de los respectivos Centros hizo cada uno de los asambleístas. Se puso muy de manifiesto un gran espíritu. Y durante toda la Asamblea resaltó un excelente espíritu de colaboración y de unión.

A las doce de la mañana del día 6 fueron recibidos los asambleístas por monseñor Tedeschini, que habló personalmente con cada uno de ellos, interesándose por la marcha y vida de ios

Centro de Cádiz

Se dedicó atención especial a los Estudiantes Católicos

Proyecto de una revista que saldrá a luz el día de Santo Tomás

El día 3, con la asistencia de los señores Pemán, Díaz de Vargas, Pérez y Díez de Velasco, González-Tánago, Benítez Morera, Bitaubé (del centro de Jerez) y el aspirante señor Isassi, celebró Círculo de Estudios el Centro de Cádiz.

Abierta la sesión, el señor Pemán dió cuenta de la correspondencia recibida y dió normas para el fiel cumplimiento de las instrucciones que en la misma se contenían. Después esbozó lo que ha de ser la nueva revista que la Confederación de Estudiantes Católicos de España ha de lanzar a la publicidad, excitando a todos a que tomen parte activa y, en la medida de sus posibilidades, a fin de que el éxito corone la salida de la mencionada revista.

El señor Benítez Morera, por los Estudiantes Católicos, dió cuenta al Círculo de la labor desarrollada por la Federación, exponiendo minuciosamente el programa que la misma tiene para desarrollar en el presente mes e incluso para la fiesta de Santo Tomás. Igual que en el año anterior, se proyecta celebrar la Semana del Estudiante, en la que se le asignará un día a cada Asociación; se organizarán conferencias y como remate de las mismas se celebrará un acto literario musical en el Gran Teatro.

A continuación participó el proyecto de la Federación de sacar a la luz pública, el citado día de Santo Tomás una revista de contenido doctrinal, titulada "Estudio", en la que se recogerá todo el ambiente cultural de la región andaluza. Como garantía de que la mencionada revista ha de cumplir el fin propuesto, citó los nombres de los señores que constituyen su Consejo de redacción, catedráticos de los centros docentes, escritores eminentes y prestigiosos críticos de Bellas Artes. Entre los redactores figuran dos propagandistas: el señor Pemán y él, que llevará además la dirección administrativa y la de la parte tipográfica. La revista ha de desenvolverse fácilmente, dado su escaso coste de suscripción. Su precio será el de cincuenta céntimos; constará de veinticuatro a cuarenta páginas en formato aproximado al universal de revista, y contendrá cuando menos cuatro trabajos nuevos, de investigación, y la correspondiente sección bibliográfica.

Refiriéndose a Juventud Católica el señor Pérez, dijo que continúa reorganizándose. Se ha aprovechado la presencia en Cádiz del propagandista señor Cereceda, reputado como un verdadero organizador, que ha tomado la labor con gran cariño.

Vista la necesidad de descargar de trabajo al señor Cereceda para que se dedique exclusivamente a J. C. se acordó, a propuesta del secretario, señor Pemán, que le sustituya en la ponencia nombrada para el estudio de la Encíclica "Quadragesimo Anno" al señor Bitaubé.

Centros que representaban. Al final hizo entrega el Consejo de la insignia de la J. C., presente que agradeció con palabras muy sentidas. El Consejo, de rodillas, recibió su bendición.

Estudiantes Católicos

Por los Estudiantes Católicos, el señor Benítez dió cuenta de la celebración de la fiesta de la Inmaculada, en la cual fué casi general la vacación.

Informó después de las asambleas federales de Barcelona y Granada y de los actos de la Asociación "Magister" en Salamanca.

—Para terminar el presidente informó de la marcha del Círculo de Estudios del Puente de Vallecas.

Círculos de Estudios de Alcoy, Palencia y Sevilla

En Alcoy continúa el examen de la Encíclica "Libertas". En Palencia se inauguró el curso el 13 de enero con el estudio de la "Inmortal Dei", a la cual se han dedicado ya tres sesiones. En Sevilla se estudian las cuestiones sociales a la luz de la "Rerum Novarum" y de la "Quadragesimo"

Este Centro dedicó una sesión especial a la Pastoral colectiva del Episcopado español

El Centro de Alcoy celebró una misa y comunión extraordinarias el día 3 de diciembre, con asistencia de todos los propagandistas y el señor Blanes, lo mismo que a la comunión reglamentaria del día siguiente, Primer Viernes de mes.

Sesión del 5 de diciembre

El sábado 5 hubo Círculo de Estudios. Acudieron los mismos señores que a los actos indicados. Fué ponente el señor López, quien, iniciando el estudio de la Encíclica "Libertas", expone brevemente el estado de las ideas en la sociedad del siglo pasado, que, habiendo dejado a Dios, buscó un sustituto en la diosa Razon, a la que tributó el culto que negara a Aquél, con un fanatismo tal que ha hecho de los errores derivados del encumbramiento de esa débil facultad humana los dogmas fundamentales de la nueva herejía, principios considerados como intangibles por los nuevos pontífices de la mentira. Señala al liberalismo como origen principal de los males sociales, y expone las excelencias de la verdadera libertad, definida por los Sumos Pontífices, don precioso de Dios que nos recorrió y dignificó Jesucristo al librarnos de la esclavitud del pecado. Define la libertad natural como la facultad humana de elegir entre cosas contingentes que, al no ser necesarias, dejan a la razón libre para que juzgue, y presentando el juicio, por el entendimiento, a la voluntad, pueda optar ésta por una cosa u otra. De aquí deduce que cuando la razón mira algo como necesario, y de necesidad absoluta nada existe fuera de Dios, la libertad consiste entonces en remover todos los obstáculos que nos separan o tienden a separarnos de El, y así se explica que la libertad perfecta sólo está en Dios y en los bienaventurados.

La ley y la gracia

Luego explica la necesidad en que se encuentra la libertad del hombre viviente de apoyos, a fin de que el libre albedrío no claudique con facilidad, y diserta sobre los principales: la ley, regla que manda lo que conduce al ejercicio de la libertad verdadera y prohíbe lo que nos aparta de ella, y la gracia, don de Dios intimamente infiltrado en el espíritu del hombre, que mueve a éste constantemente hacia el bien y le inclina a apartarse del mal.

La ley es precepto de razón ordenado al bien común, según Santo Tomás, y debe emanar de una autoridad: Dios, principio y fin de todo cuanto existe, que al establecer el orden y armonía del Universo fijó la ley eterna e inmutable de la que han de derivarse todas las demás a fin de que participen de su fuerza para obligar. La transgresión de la ley no será indicio de que el ser humano sea más libre, sino de que, usando del libre albedrío, ha abandonado "la ordenación de la razón" y ha sido esclavizado por la culpa. En cambio, al marcarnos la ley una pauta que nos conduzca al bien, a cuya consecución ha de ordenarse toda libertad, usamos de ésta plenamente, dejándonos guiar por las normas de aquélla, pues que sólo entonces se goza de libertad al rechazar los impedimentos que para llegar al bien se nos presentan. Y nótese, para afirmar más y más estas ideas, que todo aquél que invocando la libertad corre por la senda del mal, a

la postre lo que busca es un bien, falso, fingido desde luego, pero que a él se le antoja un bien, sea por extravío de la mente, sea por satisfacción de sus pasiones, y nunca se da el caso, mientras el hombre tenga un destello de razón, de que éste busque para sí mismo un mal positivo, cierto; lo cual refuerza el concepto de libertad como facultad de elegir entre cosas que nos lleven al bien, y ya la cuestión se limita a determinar que ese bien sea el verdadero, con lo que usaremos rectamente de la libertad moral.

La gracia, por su parte, no impide la libre actuación de la voluntad humana, pues solamente ayuda eficazmente al hombre, pero plegándose a su naturaleza y permitiendo el desenvolvimiento del libre albedrío, que unas veces la desecha cegando su virtud y otras se sirve de ella para ascender hacia la perfección.

Sesión del 12 de diciembre

En el Círculo del día 12 de diciembre se prosigue por el ponente el estudio de la misma Encíclica. Lo dicho referente a la libertad, en el individuo, puede extenderse a los hombres unidos en sociedad.

Pregunta en qué consiste la libertad social.

La verdadera libertad social consiste en que el ciudadano pueda, mediante las leyes civiles, cumplir con los mandatos de la ley eterna, que ha de regir, tanto los actos del individuo como los preceptos de los gobernantes, pues sólo entonces tenderemos a nuestro propio fin que es Dios, en lo que está la perfección de la libertad del hombre.

Entra en el estudio del liberalismo, al que presenta engendrado en política y en moral por el naturalismo o racionalismo, que, al proclamar por única soberana a la razón, no reconoce otra autoridad que la del individuo. De aquí va a la teoría del pacto social, y como la razón es la única norma de todo para las cosas públicas, la mayoría debe imponer la ley. Esto es absurdo porque, en primer lugar la cosa criada depende del Hacedor Sumo, luego no puede aquélla ser independiente. Además, la razón varía en los individuos, presentándose distinta de unos a otros la noción del bien y del mal, con lo que, lo que es inmutable, queda a merced de la opinión de una mayoría, que puede estar en el error, y los preceptos legales, al estar igualmente supeditados a la ley de mayorías, pueden, si no se dirigen al bien, si no están inspirados por los eternos principios, degenerar en una tiranía. Una postrera consecuencia es que, al desaparecer la férula del deber y la conciencia sustituidos por la razón, queda la fuerza como único freno de las pasiones desbordadas y encendidas por la consideración del Poder y autoridad individuales. Analiza el liberalismo mitigado de quienes, viendo aquellos estragos del abuso de la libertad, quieren que sea regida por la ley natural y la divina, pero mediante la razón. Estos, si por un lado se sujetan a Dios, por otro, al pretender fijar dónde terminan los derechos de Aquél, niegan también su autoridad. Y aún existe otro liberalismo más mitigado, que distingue entre la vida privada y la política, sometiendo la primera a la ley divina, pero no la segunda que declara es independiente. Esto no necesita

refutación, pues tendiendo la sociedad como el individuo al mismo bien, que no puede ser otro que el perfeccionamiento del hombre con miras a su fin último, no cabe llegar a un punto común por opuestas direcciones.

Se interrumpieron los Círculos de Estudios para asistir a los Ejercicios Espirituales de Alacáuá la mayoría de los propagandistas de este Centro y se reanudaron el 2 de enero del presente año, en que el señor López terminó la exposición de las ideas de León XIII sobre la libertad.

Centro de Coria

El Centro de Coria celebró Círculo de Estudios el 7 de enero, con asistencia de los señores Castrillo Aguado, Uriarte, Delgado y Agero. Asistieron también algunos simpatizantes. Abierta la sesión con las preces reglamentarias, se dedicó un comentario especial a la última Pastoral del Episcopado español a los católicos sobre los problemas que plantea la Constitución y en su vista, se acordó iniciar en lo sucesivo las sesiones con una exposición crítica de la parte dogmática de dicho Estatuto jurídico del Estado español, en su relación con las encíclicas.

A continuación tomó la palabra el señor Delgado Fernández, ocupándose del tema "Redención del proletariado", tomando como punto histórico de partida la Revolución francesa y poniendo de manifiesto cómo este suceso, lejos de redimir a los obreros, como pretendían sus tribunos, lo que hizo fué hundirlos más en su miseria. Finalmente expuso la doctrina de la "Quadragesimo Anno" que continúa la tradición de la "Rerum Novarum", en el sentido de estimar que la causa de los males sociales es la desigual distribución de la riqueza y que la redención económica del proletariado se obtendrá elevando al mayor número de obreros en su esfera social, o sea, haciendo el mayor número de pequeños propietarios.

—A la sesión del día 13 concurrieron los señores Castrillo Aguado, Uriarte, Humarán, Delgado Fernández y Agero Teixidor. Y como simpatizante, don Celso Sánchez.

Comenzó la reunión con las oraciones de San Pablo y, a continuación, se tuvo un cambio de impresiones sobre propaganda católica en la última semana.

El señor Agero habló sobre el tema "Participación del obrero en los beneficios de la empresa". Expuso los diversos sistemas de participación conocidos, analizando sus respectivos inconvenientes y ventajas, estudiando el resultado que en la práctica ha dado los varios procedimientos ensayados y hoy en uso en multitud de empresas, refiriéndose a la iniciación y desenvolvimiento histórico de estas doctrinas. Se ocupó del fundamento moral de la participación, exponiendo los conceptos del salario no pagado y de la prima de seguro en relación con los fondos de reserva de las empresas. Y terminó manifestando que la participación, que solo es de caridad en el contrato de arrendamiento de servicios, será de justicia cuando el contrato de trabajo se estime como contrato de sociedad, siguiendo la doctrina de la "Quadragesimo Anno".

—Por último, el día 20, y con asisten-

cia de los mismos señores, se reunió el Círculo.

El señor Agero disertó sobre el tema "Participación del trabajo en el dominio y en la dirección de la empresa". Examina el concepto del intervencionismo en la dirección, distinguiendo entre el control y la sugestión, estableciendo como diferencia esencial entre ambos la irresponsabilidad y fiscalización que caracterizan al primero, mientras en la segunda el trabajo es responsable y auxiliar en la producción. El primero es socializante y la segunda facilita la armonía de clases. Señala las condiciones para que la intervención sea justa, entre ellas, que sea conjunta con el capital y no impuesta coactivamente. Después de esbozar la historia de la institución en las diversas legislaciones, se ocupa del proyecto español, diciendo que será aceptable en tanto cumpla las condiciones que la justicia y la equidad exigen y haciendo aplicación de la doctrina expuesta, concluye que es inadmisibile el proyecto, por no reunir aquellas circunstancias, siendo, además, inoportuno y pejudicial bajo el punto de vista económico.

Centro de Palencia

El pasado día 13 de enero se celebró el primer Círculo de Estudios del Centro de Palencia con una concurrencia extraordinaria. Asisten los señores Cortés, Carrascal, París, Alvarez Robles, Navarro, Mier, Ortega, Cavada, Ortega Suarez Merino - Jáuregui, Alejandro - Rafael, Ciudad, Salvador y varios sacerdotes.

Abierto el Círculo, el señor Carrascal hizo uso de la palabra para explicar su primera lección sobre el tema: "Relaciones de la Iglesia y el Estado, según las enseñanzas de la Encíclica "Inmortale Dei".

Empieza consignando el hecho de que la Religión católica en todos los puntos en que se ha establecido, ha producido a la sociedad civil tantos y tan excelentes bienes de orden temporal que, ni más en número, ni más exquisitos, hubiera podido producir, si para este fin se hubiera fundado.

Sin embargo, con manifiesta ingratitud se la acusa y se la ha acusado de impedir y retardar el progreso y bienestar de los pueblos y se invoca para perseguirla razón de Estado.

Para fundamentar la doctrina que va a exponer empieza probando el origen de la sociedad civil y de la autoridad, elemento esencial de la misma, su naturaleza, deberes y atribuciones, para deducir las últimas razones que obligan a la sociedad a profesar y proteger a la religión verdadera.

Mediante un ligero examen comparativo de las diversas religiones y con multitud de pruebas directas e indirectas, demuestra que la única y verdadera es la establecida por Jesucristo, quien para conservarla, protegerla y hacerla eficaz, fundó la Iglesia, continuadora de su misión como sociedad jurídica, perfecta, universal, suprema, sobrenatural y espiritual por razón de su fin y de los medios, aunque compuesta de hombres y, por consiguiente, con derecho a los medios humanos necesarios para la realización de su fin.

Consecuencia de todo esto es que Dios encomendó el gobierno y la procuración de los bienes de los hombres a las sociedades jurídicas, perfectas y supremas en su género; la civil y la eclesiástica; la primera que cuida del bienestar temporal y terreno, y la segunda, del espiritual y eterno.

Pero como uno es el origen de ambas, uno el sujeto y armónicos y ordenados los bienes que han de procurar, no puede haber entre ellos antagonismos y oposición, sino que desenvolviéndose independientemente cada uno dentro de su propia esfera, han de marchar armónicamente las cosas comunes con subordinación de la inferior a la superior, como el cuerpo está subordinado al alma.

A la disertación del señor Carrascal siguió un breve cambio de impresiones sobre los asuntos de actualidad, en el que intervinieron varios de los asistentes, terminándose el Círculo con la "lec-

tura reglamentaria" y las preces de costumbre.

Sesión del día 20

El día 20 se celebró el Círculo de Estudios reglamentario con la asistencia de numerosos propagandistas.

El señor Carrascal explicó la segunda conferencia sobre el tema antes citado, que, como la anterior, fué escuchada con creciente interés, no sólo por su contenido, sino por su exposición.

Demostrado—empieza diciendo—en la conferencia anterior que la Iglesia y el Estado como sociedades jurídicas perfectas y supremas, cada una en su género, a quienes Dios encomendó el gobierno y bienestar de todo el linaje humano, no deben ser antagónicas, antes deben estar unidas y proceder de común acuerdo, por exigirlo así la comunidad de origen y de sujeto y lo armónico de los intereses a una y otra encomendados, pasa a exponer el fin y la esfera de acción propios de cada una de ellas y los derechos y deberes que las corresponden: a) En los Estados católicos; b) En los Estados acatólicos; c) En los indiferentes; d) En los infieles.

Hace ver los grandes bienes de todo orden que a la sociedad civil reportan las doctrinas y la actuación de la Iglesia y el auxilio poderosísimo que Europa recibió de ella para amansar y civilizar a los bárbaros, para contener el empuje destructor de los mahometanos, para el establecimiento de toda clase de centros de cultura y de beneficencia, para conquistar y conservar el cetro de la civilización.

Manifiesta cómo contrastan con estas saludables enseñanzas las deletéreas doctrinas del laicismo, hijo del liberalismo y racionalismo, que a la vez lo son del protestantismo, y el pernicioso influjo que ejercen en la sociedad.

Examina brevemente e impugna las modernas libertades de pensamiento, de Prensa, de conciencia y de cultos, y termina exponiendo los gravísimos deberes que en la actualidad incumben a todos los católicos de profesar íntegramente y con fervor las enseñanzas todas de la Iglesia, y de tomar parte activa, cuanto pudieren, en la cosa pública, en los Municipios y en la gobernación del Estado para que los asuntos de tan vital interés no queden en manos de los enemigos de la Religión y de la sociedad.

Después de un ligero examen de la actualidad se dió por terminado el Círculo con la lectura de un capítulo de las Epístolas de San Pablo y las Preces acostumbradas.

Día 27

Con la misma concurrencia que los anteriores celebraron los propagandistas el Círculo de Estudios semanal, los circuilistas recibieron la visita de los señores Alvarez Robles, Navarro, Ortega Lamadrid, Ortega Suazo, Ortega (F.) y París, Mier, Sánchez Movellán, Rafael, Merino, García Salvador, Peñaranda y Jáuregui.

Como en los Círculos pasados hizo uso de la palabra el señor Carrascal para continuar el examen de las relaciones de la Iglesia y el Estado, completando la materia expuesta en las conferencias anteriores, estudiando los concordatos de la post-guerra.

Empieza exponiendo la noción, sujeto, materia, fin, forma y naturaleza de los concordatos y de la forma de obligar de los mismos.

Analiza los hechos que han determinado el establecimiento de nuevas relaciones de aproximación y de pactos especiales entre muchos Estados y la Iglesia.

Examina brevemente los concordatos últimamente celebrados con Letonia, Baviera, Polonia, Rumanía, Lituania, Checoslovaquia, Italia y Prusia, naciones católicas unas y luteranas o cismáticas otras, de forma republicana o monárquicas, y hace notar los principales puntos de coincidencia.

La Iglesia se ha mostrado indiferente y por encima de toda forma de Gobierno ha reconocido las autoridades de hecho, establecidas sin preguntar su origen, siempre que se presenten con una Constitución que dé garantías mínimas de todo Gobierno civilizado, ha permiti-

do a los Obispos el juramento de fidelidad a las instituciones y ha dispuesto preces públicas por la prosperidad del Estado y su jefe supremo.

En cambio, ha exigido el reconocimiento de su personalidad, el ejercicio libre y público de su culto y de sus derechos como sociedad perfecta religiosa ha suprimido el "placet" y "exequator", así como también los derechos de patronato, del que sólo en Polonia se conserva algún residuo con tendencia a desaparecer; ha impuesto el reconocimiento de la Acción Católica con carácter apolítico y bajo la dependencia de la jerarquía eclesiástica y con más motivo de las Asociaciones religiosas; ha recabado absoluta libertad e independencia para la fundación y dirección de los Seminarios, la vigilancia eficaz de la enseñanza religiosa de los fieles en los Centros docentes públicos y privados y el derecho absoluto de levantar y dirigir centros docentes en todos los grados; ha conservado las inmunidades, particularmente del respeto a sus templos y del servicio militar de los eclesiásticos; ha conseguido que el matrimonio canónico surta efectos civiles, etcétera.

Finalmente, hace ver el contraste que todo esto ofrece con lo que actualmente ocurre en España, que parece empeñada en pararse al margen de la civilización.

Como complemento de la exposición, el señor Alvarez Robles disertará en el próximo Círculo sobre la Religión en las Constituciones extranjeras.

Después de la lectura y preces reglamentarias se dió por terminado el Círculo.

Centro de Sevilla

En la sesión del 4 de diciembre preside Abaurrea y asisten los señores Ramos (D. M.), Sánchez-Blanco (D. F.), García Sánchez-Castañer, Ramos (D. A.) Abascal y Otero.

Se dió lectura al Capítulo I de la Epístola de San Pablo a los Hebreos.

Actualidades

El señor Abaurrea da cuenta del movimiento que existe entre las Hermandades y Cofradías para formar una Federación con fines de defensa de la Religión y ampliación de los fines de culto que tienen en la actualidad, viniendo así a ser organizaciones de Acción Católica. El Prelado así lo ha entendido y en esta forma se le dará carácter legal desde el punto de vista canónico. Cree que esto tiene gran importancia por la mucha gente que forma parte de las Hermandades de modo que hoy por hoy son quizás la única obra que nos une con el pueblo. Por ello conviene apoyar a la obra.

Ramos Hernández habla de la función que el Colegio de Abogados se propone celebrar en honor de su Patrona, la Inmaculada, a pesar de la labor que algunos colegiados han hecho en contra y que promete resultar mejor que nunca por la gran cantidad de colegiados que tienen prometida su asistencia.

El señor Abaurrea dice que el señor Monge, que debía dar la Conferencia del programa, no puede venir y por ello, después de tratar de algunos asuntos de régimen interior, se levantó la sesión tras las preces acostumbradas.

Sesión del 18 de diciembre

Sesión del 18 de diciembre de 1931. Bajo la presidencia de Abaurrea y con asistencia de los señores Ferre, Abascal, Collantes, Marin, Otero y Sangran. Leído un capítulo de una Epístola de San Pablo, el señor Collantes da cuenta de la celebración en Madrid de la Asamblea Nacional de Juventudes Católicas, poniendo de manifiesto el gran espíritu que en ellas reinó y lo provechoso de sus sesiones.

El secretario del Centro hace un ligero resumen de la primera parte del programa que estamos desarrollando sacando las conclusiones de la autoridad y doctrina de la Iglesia en las materias sociales, doctrinas apenas practicadas por los católicos, ya sean patronos, ya obreros; que la Iglesia no defiende el ca-

pitalismo, defiende la propiedad, pero advirtiendo los deberes que ella impone al que la posee y que todo ello está expuesto según podremos ir viendo al entrar más profundamente en el estudio de los temas de las otras partes del programa en las Encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno", que es continuación y ampliación de la primera.

El trabajo

Seguidamente el señor Collantes expone su conferencia sobre este tema.

Los economistas, empieza diciendo suelen definir el trabajo diciendo que es la aplicación de las facultades del hombre a la obtención de utilidades. Dentro de la palabra facultades se entienden lo mismo materiales que las espirituales, pues tanto trabaja el que emplea sus propias fuerzas, como el que dirige e indica la forma de realizar los actos productores.

Como se ve por la definición la causa principal de emplear su trabajo el hombre, los que se ocupan en algún arte lucrativo y el fin a que próximamente mira el que trabaja, es procurarse alguna cosa y poseerla como propia suya, con derecho propio y personal. Porque si el que trabaja presta a otro sus fuerzas y su industria, la presta con el fin de alcanzar lo necesario, para vivir y sustentarse; y si por esto, con el trabajo que de su parte pone, adquiere un derecho verdadero y perfecto, no sólo para exigir a cambio una retribución, sino para hacer del fruto de este trabajo el uso que quisiere. Luego se puede afirmar que el arte de adquirir lo necesario para la vida, se funda en el trabajo, y éste a su vez se presenta como uno de los fundamentos de la propiedad.

Expuestas estas consideraciones relativas al trabajo del hombre considerado materialmente conviene señalar algunas ligeras ideas en relación al concepto filosófico y económico del trabajo.

En el trabajo del hombre existen conceptos que deben ser tenidos en cuenta. Primero. La pena o sufrimiento que su realización lleva consigo. Segundo. El carácter de Medio y no de Fin en quien lo ejecuta, si el trabajo no ocasionara una pena, todos los fenómenos económicos serían muy otros de lo que son, y en todo caso nadie trabaja por trabajar, sino por conseguir algún objeto material o espiritual.

Como ordinariamente sólo el trabajo da derecho a la vida, la sociedad no tiene el deber de mantener parásitos de profesión, que consumen y de ninguna manera producen ni han producido nunca.

Esto no quiere decir que el trabajo sea el único título para recibir el alimento o las ganancias; sino que aprovechemos el tiempo y las fuerzas corporales y espirituales y que no se abstenga de trabajar el que pueda y deba hacerlo, pues el Papa dice en la "Quadragesimo Anno" que no debemos gravar a los demás, mientras nos podamos proveer por nosotros mismos.

Si todos los ciudadanos, sin excepción ninguna, debemos contribuir algo a la suma de los bienes comunes, de los cuales espontáneamente toca a cada uno una parte proporcionada, no podemos todos contribuir lo mismo y por igual. Cualesquiera que sea la ley que ordene el trabajo productor de estos bienes, existirán siempre en la sociedad civil esas diferencias, sin las cuales ni puede ser, ni concebirse sociedad alguna. Además, según Faguet, la línea de separación entre el trabajador y el propietario que no trabaja, no es fácil de fijar; pues hay tan diversos e inapreciables matices que toda tentativa de reglamentación en semejante materia sucumbirá ante lo impracticable. Pero aunque no lleguemos a la justicia absoluta y abstracta, debemos trabajar por suprimir todas las injusticias que podamos.

Pero este derecho al trabajo no impone más trabajo del que las fuerzas puedan soportar, ni tal clase de trabajo que no lo sufra el sexo y la edad. ("Rerum Novarum".)

El trabajo no se estimará en lo justo ni se remunerará equitativamente, si no se atiende a su carácter individual y



Con satisfacción traemos a este lugar el retrato de nuestro compañero del Centro de Zaragoza don Enrique Luño Peña, de cuyo triunfo en las oposiciones a la cátedra de Filosofía del Derecho en Santiago dimos cuenta en el número anterior del "Boletín". Vivo ejemplo de cuanto pueden la constancia, la laboriosidad, el talento, Luño Peña logra en plena juventud un puesto de maestro. Formación tiene para saberlo ser cumplidamente, y al par que damos la enhorabuena al nuevo catedrático, y nos felicitamos como compañeros suyos de la A. C. N. de P., afirmamos nuestra confianza de que le aguardan triunfos nuevos.

social sin prescindir del carácter económico. En el carácter social tiene el trabajo humano dos cualidades que en él puso la naturaleza misma; la primera, que es personal, porque la fuerza con que se trabaja es inherente a la persona, y enteramente propia de aquel que con ella trabaja, y para utilidad de él se la dió la naturaleza; la segunda, que es necesario, porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir.

Sesión del 8 de enero

Preside el señor Abaurrea y asisten los señores Ferré, Abascal, Sánchez Blanco (D. J. A.), Collantes, Otero, Sánchez Castañer y Sangrán.

Después de rezadas las preces de costumbre, dió cuenta el secretario del Centro de la imposibilidad de asistencia de los señores Monge y Bernal y Gamero, que habían prometido disertar hoy en el Círculo.

Actualidades

El señor Collantes dice que no hay novedad alguna en la organización de juventudes, manifestando los deseos expresados por el señor Cardenal de que éstas contribuyan a la labor de catequesis que se va a instaurar en las parroquias.

Pastoral colectiva

El señor Abaurrea expone a continuación la importancia que tiene la alocución pastoral, dada por todos los Obispos españoles, como documento de la Iglesia, representada por los Prelados; por las circunstancias que atravesamos y la oportunidad con que se publica, y principalmente por las normas concretas de actuación que dan a los católicos españoles, los cuales no podrán ya en adelante eximirse de actuar y de hacerlo en la forma que de manera clara y precisa se les manda.

La Pastoral tiene una parte expositiva y de condenación de los errores propugnados por la nueva Constitución y otras disposiciones gubernamentales; unas normas dirigidas a los católicos y un final de aliento y de esperanza.

Aunque toda ella tiene un gran valor y debe estudiarse profundamente, cree más interesante estudiar hoy las normas en ella dictadas.

Son éstas once sentándose la doctrina política del acatamiento al poder, con sumisión a cualquier forma de gobierno; debiendo distinguirse entre este acatamiento y la legislación, a la que debe negarse obediencia cuando se opongan a las leyes de Dios o de la Iglesia. Conviene que los católicos presten una colaboración leal y su concurso a la vida civil y pública, en defensa de la fe, trabajando por "contener los abusos progresivos de la legislación" y cambiar en bien las leyes injustas y nocivas". Advierte a los católicos que no debe utilizarse la religión para patrocinar partidos políticos "y subordinar los intereses católicos al previo triunfo del partido respectivo", señalando que la obtención o la esperanza en un arreglo catastrófico constituyen una "traición" para la religión y la patria.

Aparte de estas normas políticas, se dirige la Pastoral a los católicos excitándoles a una intensificación de su mentalidad, sujetándose a la obediencia al Papa y a la jerarquía, estudiando los documentos pontificios sobre cuestiones políticas y sociales, sobre todo las Encíclicas de León XIII y Pío XI, señalando de manera especial la referencia a la educación de la juventud, al matrimonio católico y al orden social.

Hablan también en sus normas los Prelados del incremento de la vida parroquial y del culto interno y externo, este último en el interior y exterior de los templos, procurándose una renovación interior del idealismo religioso, y al mismo tiempo una cooperación intensa al sostenimiento del culto, al fomento de la Prensa católica y a todas las obras de Acción Católica. Debe tenerse cuidado de huir de la falsa prudencia y la temeridad en la defensa de la fe.

Las normas cinco y seis dan a los católicos la pauta para obrar en todo lo referente a la enseñanza, reclamando una justa libertad para la educación de los hijos y condenando con razones la enseñanza laica.

Al matrimonio canónico, a su validez única para los bautizados se dedica la norma séptima, condenándose el llamado matrimonio civil y el divorcio.

La norma 10, dedicada a la Prensa, da orientaciones claras a los que a ella se dedican de manera activa, y la responsabilidad en que incurren los escritores, y al mismo tiempo imponen a los fieles el deber de abstenerse de favorecer a la mala Prensa.

Termina el señor Abaurrea su breve exposición de la Pastoral recomendando a los asistentes un estudio profundo de la misma, advirtiéndoles la responsabilidad que adquieren los propagandistas, según se advierte en la misma Pastoral, por estar llamados a hacer una propaganda intensa de las ideas en ella contenidas con cuantos medios estén a su alcance.

Hechas algunas observaciones por el señor Sangrán, y después de rezar las preces de costumbre, se levantó la sesión.

NOTICIAS

El día 1 de enero contrajo matrimonio nuestro compañero del Centro de Sevilla señor Ramos Hernández (don Manuel) con la señorita María del Carmen Cervera. La boda se celebró en Cartagena.

—La Federación de Estudiantes Católicos de Cádiz ha invitado a los señores Pemán, Pérez y Díez de Velasco, Díaz de Vargas y Benítez Nuvera, para que ocupen la tribuna de la "Casa del Estudiante", a fin de tomar parte en el curso de conferencias organizado por la citada entidad.

—Mientras cumple sus deberes militares en Cádiz el propagandista del Centro de Jerez de la Frontera don Enrique Bitaube, estará afecto al Centro gaditano, y asistirá a todos los actos, que el mismo celebre.